

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Vicuña Mackenna III"

Nombre del Titular : INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A.
Nombre del Representante Legal : Ricardo Posada Copano
Dirección : Avenida Del Valle Norte 850

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vicuña Mackenna III", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vicuña Mackenna III", la que deberá entregarse hasta el 23 de junio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

I. Descripción de proyecto

General

- 1.1 En la Introducción de la DIA, en el párrafo 4° se señala: *"El proyecto se ubicará en la comuna de Peñalolén, en la calle Av. Vicuña Mackenna Oriente N°6387"* por lo que se solicita al Titular corregir.
- 1.2 Se solicita al Titular, presentar el Certificados de Informaciones Previas (CIP) actualizado con una antigüedad no superior a seis meses.
- 1.3 En la tabla 2 de la DIA se indica: *"Se agregarán 425 departamentos"* en la columna asociada a la modificación para las Partes y Obras Fase de Operación y en las acciones fase de operación, sin embargo, en el numeral 1.1.2 b) se indica que se contempla un total de 435 de departamentos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.4 En el numeral 1.1.2 b) de la DIA se indica que el proyecto considera 31 pisos, sin embargo, en el numeral 1.12.1 a.6) de la DIA se indica: *"Además se contará con dos calderas de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

275.000 kcal/h cada una ubicadas en el **piso 32.**" (énfasis agregado), además, la I. Municipalidad de La Florida en su Of. Ord 671 de fecha 4 de abril de 2023 señala en su punto 3.2: "...además de lo anterior el Revisor Independiente de Arquitectura indica 32 pisos en el ingreso municipal de Modificación de Permiso", por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

- 1.5 En el numeral 1.2 de la DIA se indica: "El proyecto que se somete a evaluación consiste en una modificación del proyecto aprobado mediante **Resolución Exenta N°043/2018**, de fecha 31 de enero de 2018." (énfasis agregado), sin embargo, en el mismo numeral, página 12 se menciona: "Para el presente proyecto, **la modificación aprobada en la RCA 01/2020** no se ha ejecutado, no siendo existente a la fecha, por lo tanto, el proyecto que se somete a evaluación para obtener su calificación ambiental favorable considera como parte integrante la ampliación residencial." (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir la RCA a la cual se refiere la modificación mencionada.
- 1.6 En el numeral 1.10.3 e) de la DIA se menciona: "se considerarán un total de 185 estacionamientos vehiculares, de los cuales **12** serán estacionamientos de visitas, **6** para comercio y **3** para personas discapacitados. Por otra parte, se considerarán **72** estacionamientos para bicicletas.", (énfasis agregado), sin embargo, en la tabla 7 de la DIA se indica:

- 23 estacionamientos visitas.
- 6 estacionamientos discapacitados.
- 4 estacionamientos comercio.
- 348 estacionamientos bicicletas.

Y en la tabla 9 de la DIA se indica:

- 23 estacionamientos visitas.
- 6 estacionamientos discapacitados.
- 1 estacionamiento comercio.

Por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

- 1.7 Se solicita al Titular indicar la profundidad máxima de las excavaciones a realizar., de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.11.1 a.3) de la DIA.
- 1.8 De acuerdo al numeral 2 del Capítulo 7 de la DIA:

- Se indica al Titular que las excavaciones, demolición, la instalación de fundaciones y terminaciones corresponde a acciones y por lo que no se consideran dentro de las partes y obras, sino que son parte de las acciones del proyecto
- Se indica al Titular que las Obras o instalaciones para el manejo de aguas servidas, instalación de faena, zona de lavado de ruedas, zona de lavado de canoas, infraestructura de aguas lluvias y equipos electrógenos corresponden a partes y obras del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- Se indica al Titular que el transporte de insumos y residuos, la instalación del cerco perimetral y el cierre de las instalaciones corresponden a acciones dentro del proyecto.

Por lo que se solicita al Titular corregir y actualizar las partes, obras y acciones del proyecto, considerando además las observaciones del presente ICSARA, de acuerdo a las tablas del numeral 2 de la ficha resumen del presente ICSARA.

- 1.9 De acuerdo a lo dispuesto en la OGUC, Artículo 2.4.4, numeral 3: *“Entre los accesos o salidas sucesivas, correspondientes a un mismo predio, deberá existir un refugio peatonal de una longitud mínima de 2 m, en el sentido de la circulación peatonal”*, sin embargo, el plano, anexo 2 de la DIA, el refugio proyectado es de solo 1 m, por lo que se solicita al Titular aclarar y/ corregir.
- 1.10 De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.10.3 h) de la DIA, se solicita al Titular indicar cuál será la forma de drenaje de aguas lluvias, considerando la impermeabilización de suelo y otras condicionantes pertinentes, para verificar si garantiza el escurrimiento superficial en las fases de construcción y operación, además de lo anterior, se indica al Titular que el proyecto de evacuación de aguas lluvias interiores deberá ser aprobado y recepcionado por la Dirección de Obras Municipales.
- 1.11 Se informa al Titular que la última versión de la NCh 2190 corresponde al año 2019 de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Normalización (INN). Por lo que se solicita al Titular corregir en el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA.
- 1.12 Se informa al Titular que la última versión de la NCh 382 corresponde al año 2021 de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Normalización (INN). Por lo que se solicita al Titular corregir en el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA.
- 1.13 Se informa al Titular que la última versión de la NCh 2245 corresponde al año 2021 de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Normalización (INN). Por lo que se solicita al Titular corregir en el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA.
- 1.14 Se solicita al Titular aclarar si el proyecto tendrá espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 1.15 Se solicita al Titular aclarar la cantidad de estacionamiento vehicular considerados en el Proyecto, considerando lo establecido en la Ordenanza del PRC de La Florida.

Suministros

- 1.16 El Certificado N° 6342 de fecha 19-07-2022, de Aguas Andinas, adjunto en el anexo 5 de la DIA indica: *“... se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno de 4420 m², que enfrenta AV. VICUÑA MACKENNA ORIENTE N° 6387, costado poniente entre calles GRANADA y MIRADOR AZUL, comuna de LA FLORIDA, en el cual se emplazan un edificio habitacional de 31 pisos, 2 subterráneos, 7 locales comercial y 406 departamentos, con una población estimada total*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

de 930 habitantes, lo cual equivale a 105 metros cúbicos día.”(énfasis agregado), sin embargo, en el numeral 1.1.2 b) de la DIA se menciona que el proyecto consiste en la construcción de 435 departamentos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

1.17 De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.10.3 i) de la DIA se solicita al Titular:

- a) Adjuntar el certificado de factibilidad eléctrica.
- b) Cantidad requerida (kWh).
- c) Cantidad de grupos electrógenos requeridos:
 - c.1) Indicar la potencia (kW, kVA) de cada equipo.
 - c.2) tipo de combustible.
 - c.3) Régimen de operación (respaldo o emergencia, continuo, entre otros)
- d) Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica.

1.18 En el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA se indica: *“En el caso de adquirir áridos a terceros para la construcción del proyecto...”*, por lo que se solicita al Titular definir si requerirá el uso de áridos durante el proyecto, indicando:

- a) Cantidad total (m³)
- b) Tasa de consumo (m³ /día, m³/mes).
- c) Identificar la o las actividades en las cuales se usarán los áridos.

1.19 En el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA se indica: *“El hormigón será encargado a una planta proveedora, cercana al proyecto, y llegará a faena en camiones mixer, conforme a los programas y requerimientos de la obra.”*, por lo que se solicita al Titular indicar:

- a) Cantidad total (m³)
- b) Tasa de consumo (m³ /día, m³/mes).
- c) Identificar la o las actividades en las cuales se usarán los áridos.

1.20 En la tabla 24 de la DIA y en el numeral 6.2.2 emisiones atmosféricas, anexo 6 de la DIA se indica que se realizará la aplicación de un supresor de polvo en los caminos internos y de acceso no pavimentados, por lo que se solicita al Titular indicar:

- a) Porcentaje de eficiencia del supresor de polvo y sus indicadores.
- b) Indicación de los lugares en donde será aplicado junto con imagen que indique los caminos correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- c) Agregar dentro del registro de aplicación del supresor, la vía interna en la cual fue aplicada.

1.21 Se solicita al Titular evaluar el uso de las sustancias de grasa, yeso, pasta muro, porcelanato, vinilit PVC, fraguatex, sikadur, colmax, sikafloor, WD40, esmalte sintético, pintura en aerosol (tabla 39 DIA) y pegamento afix, de acuerdo a lo observado en visita a terreno realizada el día 25 de abril de 2023, por lo que se solicita indicar:

- a) Características de peligrosidad.
- b) Composición y características de la sustancia peligrosa.
- c) Cantidades requerida por unidad de tiempo (l/año, m³ /año, kg/año).
- d) Forma de provisión: propio o tercero.
- e) Forma y lugar de almacenamiento.
- f) Forma de transporte.
- g) Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- h) Adjuntar Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

1.22 De acuerdo a lo indicado en la tabla 37 de la DIA, identificando la generación de aceite lubricante como residuo peligroso, se solicita al Titular considerar el aceite lubricante como sustancia peligrosa.

1.23 Considerando la información entregada en la tabla 39 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Indicar las unidades de medida de las cantidades indicadas, se solicita indicar cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³ /año, kg/año).
- b) Forma de provisión: propio o tercero.
- c) Forma de transporte.
- d) Forma y lugar de almacenamiento.
- e) Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- f) Adjuntar Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

1.24 Se solicita al Titular considerar al combustible dentro de las sustancias peligrosas y suministros requeridos por el proyecto, se solicita además al Titular indicar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- a) Cantidad de combustible requerido.
- b) Maquinaria y vehículos que requiere de abastecimiento de combustible.
- c) Forma de abastecimiento de combustible para cada uno de los vehículos y maquinaria identificados.
- d) Características de zona de abastecimiento de combustible dentro de la obra.
- e) Formas de control de derrames de la zona de abastecimiento de combustible.
- f) Considerar el abastecimiento dentro de la obra de maquinaria que no es posible cargar en estaciones de servicio como los equipos electrógenos, indicando la forma de almacenamiento de estos bidones, dimensiones y forma de etiquetado.

Además, en el numeral 3.1.1.3.5 de la DIA se indica: *“Durante la fase de operación se considera el almacenamiento de combustible en los estanques del grupo electrógeno de esta fase”* y en el numeral 1.12.1 a.6) de la DIA se menciona: *“El proyecto contempla la instalación de dos grupos electrógeno, cuya capacidad es de 30 kVA (Diésel)”* (énfasis agregado)

- 1.25 En el numeral 1.12.1 a.6) de la DIA se menciona para la fase de operación: *“El proyecto contempla la instalación de dos grupos electrógenos, cuya capacidad es de 30 Kva”*, sin embargo, en el numeral 1.12.9 c.1) de la DIA se indica: *“para la fase de operación se contempla la instalación de dos (2) grupos electrógenos de 275 Kva”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.26 Se solicita al Titular justificar la localización del proyecto y sus áreas de influencia en zona bajo riesgo climático., considerando el numeral 3.1.1 de la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf

Residuos

- 1.27 Respecto del lavado de ruedas a realizar, de acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA: *“Las aguas residuales, serán conducidas a través de ductos de PVC a un estanque de acumulación de 2 m³, el cual almacenará las aguas de lavado.”* se solicita al Titular indicar el tiempo máximo en el que serán almacenadas las respectivas aguas de lavado y su forma de retiro y disposición.
- 1.28 Respecto del sistema de lavado de canoas mixer, el Titular indica en el numeral 1.11.7 b.1) de la DIA: *“se generarán aproximadamente 10 litros diarios de agua por camión, los que serán almacenados en una fosa séptica plástica de 2.400 litros. Esta será limpiada con camiones a medida que se vaya completando”*, por lo que se solicita al Titular indicar la disposición de estos residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 1.29 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.11.8 a.1) de la DIA respecto a los residuos generados por la demolición no se mencionan los residuos a generar por el retiro de asbesto dentro de las instalaciones en el predio del proyecto, considerando lo indicado en el acta de terreno 20231310669 de visita a terreno realizada el día 25 de abril de 2023 en el punto 2: *“De acuerdo a lo indicado por el Titular, en el sector de emplazamiento del proyecto se encuentra una bodega utilizada anteriormente la cual se encuentra con asbesto en su techo y actualmente se encuentran gestionando el permiso para su desmantelamiento.”*
- 1.30 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.11.1 a.2) de la DIA respecto de la flora y vegetación a intervenir: *“El material a descartar será dispuesto como residuo en botadero previamente establecido y autorizado por la autoridad sanitaria.”* Se solicita al Titular indicar el lugar de acopio para estos residuos junto con indicar el tiempo máximo que estarán acopiados dentro de la obra.
- 1.31 Se solicita al Titular considerar bandejas de contención para cada uno de los equipos electrónicos a manejar, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.11.5 b) de la DIA.
- 1.32 De acuerdo a lo indicado en la tabla 37 de la DIA, se solicita al Titular indicar si considera la generación de tubos fluorescentes y residuos electrónicos como residuos peligrosos.
- 1.33 En el numeral 1.12.9 a.1) de la DIA se indica para el almacenamiento de los residuos domiciliarios durante la fase de operación: *“Finalmente y previo al retiro municipal, la basura será trasladada en contenedores de 1100 L con ruedas hacia las zonas de pre-carguío”* y en las características de los contenedores, numeral 1.12.10 a) de la DIA mencionan: *“Cada sala de basura tendrá contenedores de 360 litros, que contendrán los residuos”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.34 Se solicita al Titular indicar si durante la fase de construcción se habilitará un sector(es) de acopio o patio de rescate para la recolección selectiva de la fracción valorizable de los residuos de la construcción y demolición (RCD), como, por ejemplo, metales (fierro, cobre u otros), así como “envases no domiciliarios” según su clasificación contenida en el Decreto 12/2020 del MMA, que “Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Envases y Embalajes”, tales como: metal; papel y cartón; y plástico; considerando que en el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA se indica: *“Los excedentes como plásticos, maderas, papel y metales, serán gestionados por una empresa que se la encargará de **reciclar** estos residuos de una manera ambientalmente responsable, cumpliendo todas las normativas establecidas en la actualidad.”*(énfasis agregado) Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.35 Se solicita al Titular habilitar áreas comunitarias para ejecutar equipamiento, como puntos verdes, por ejemplo, para la recolección y valorización de la fracción inorgánica, como infraestructura complementaria al sistema de manejo de residuos proyectado, consistente en tolvas ductos y salas de basura, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u



otros) generada por los residentes en la etapa de operación del proyecto. Lo anterior, de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

- 1.36 De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.11.8 a.1) de la DIA: *“Los excedentes como plásticos, maderas, papel y metales, serán gestionados por una empresa que se encargará de reciclar estos residuos de una manera ambientalmente responsable, cumpliendo todas las normativas establecidas en la actualidad.”*, se solicita al Titular indicar la forma y lugar de segregación de este tipo de residuos, señalética a instalar, etc.

II. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo N°6, “Estimación de Emisiones”, adjunto a la DIA, y a la información contenida en el numeral 3.1.1.2.1 del Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular:

- 2.1 De acuerdo a lo indicado en la tabla 3.4, del Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA, incorporar dentro del Programa de aplicación de la medida de abatimiento de emisiones producto de la actividad de demolición:

- a) Descripción de la medida de abatimiento que se utilizará.
- b) Identificación de la superficie en la que se aplicará.
- c) Archivo KMZ de la superficie en la que se aplicará.
- d) Descripción del proceso de aplicación de la medida de abatimiento.
- e) Calendarización de la aplicación de la medida de abatimiento, considerando la meteorología de la Región Metropolitana de Santiago.
- f) Definición de los medios de verificación de la ejecución del Programa.
- g) Carta Gantt de la presentación de los medios de verificación de la ejecución del Programa ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

- 2.2 Se solicita al Titular, respecto de las emisiones de escarpe, indicar la profundidad a escarpar y superficie en archivo Kmz. Lo anterior debido a que el Titular lo considera como actividad en el cronograma presentando, imagen 3.1 del Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA.

- 2.3 Se solicita al Titular incorporar las emisiones de compactación. Lo anterior, debido a que el Titular lo considera como actividad en el cronograma presentado, imagen 3.1 del Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 2.4 Se solicita al Titular justificar la ausencia de la actividad Erosión de Material en Pila, de lo contrario, incorporar dicha actividad a la estimación de emisiones utilizando la metodología en la Tabla N°3.4, dispuesta en la Guía Para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana 2020”.
- 2.5 Se solicita al Titular aclarar si es que se llevará acabo la actividad de nivelación, justificando su ausencia, de lo contrario, incorporar dicha actividad a la estimación de emisiones utilizando la metodología en la Tabla N° 3.7 dispuesta en la Guía Para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana 2020”.
- 2.6 Respecto de la cubicación de excavación, de acuerdo a lo indicado en la tabla 3.5 del Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA se solicita al Titular:
- a) Aclarar la presentación de la Tabla N°3.5 “Cubicación de Excavación”, ya que el Titular indica que la profundidad a excavar será de 3,5(m), siendo que, en la descripción del proyecto y en los planos presentados, Anexo N°2 de la DIA, se visualiza la ejecución de 2 subterráneos. Por lo tanto, el Titular estaría subestimando la cantidad de excavación a realizar, se solicita adjuntar planos de elevaciones de ambos subterráneos, incluyendo fundaciones.
 - b) Rectificar la Tabla N°3.8 del Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA, corrigiendo el nivel de actividad “Carga y descarga”. Se recuerda al Titular que el nivel de actividad es equivalente a las toneladas del material cargado más el descargado, es decir es igual a las toneladas del material trasladado, multiplicado por dos.
- 2.7 Se solicita al Titular incorporar archivo KMZ que permita visualizar y verificar las dimensiones de las superficies por intervenir (Excavación, Acopio de Material en Pila, Compactación y Nivelación), de manera de justificar los valores presentados en el Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA:
- a) Dimensiones del volumen a excavar por cada actividad y año cronológico (cubicación).
 - b) Mapa en formato KMZ con las áreas de excavación.
- 2.8 Se solicita al Titular presentar una tabla que contenga todos los materiales a trasladar durante la fase de construcción del proyecto tales como: hormigón, fierro, tierra, escombros, respel, residuos peligrosos y otros materiales, indicando sus pesos, densidades, volúmenes y tipo de vehículo que los transportarán.
- 2.9 Se solicita al Titular indicar los medios de verificación que certifiquen la utilización de Edad de la maquinaria(años), de acuerdo con la información presentada en la tabla 3.32 del Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA.
- 2.10 Se solicita al Titular incorporar las emisiones atmosféricas derivadas del traslado del personal que participará en el proyecto. En particular, por el uso de vehículos livianos (resuspensión y combustión).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 2.11 Se solicita al Titular incluir un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones del presente ICSARA y la peor condición de evaluación ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, se solicita presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.
- 2.12 En el ítem “Forma de control y seguimiento” se menciona: *“Copia del plan de compensación de emisiones (PCE) presentado y aprobado, así como ejecución de las medidas de compensación aprobadas.”*, sin embargo, en el numeral 5 del Estudio de Emisiones, Anexo 6 de la DIA, se indica: *“Luego de obtener los resultados de la estimación de emisiones, se analizó con el artículo 64 del D.S. 31/2016 del MMA y resulta que el Proyecto no supera los límites establecidos. Por lo tanto, el Proyecto no debe presentar un Plan Preliminar de Compensación de Emisiones”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 144/1961, del Ministerio de Salud Pública, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, numeral 3.1.1.2.1 del Capítulo 3 de la DIA:

2.13 Se solicita al Titular indicar dentro del ítem “indicador que acredita su cumplimiento”:

- a) Las medidas de control, de aplicación de supresor de polvo considerando las observaciones del presente ICSARA.
- b) Considerar dentro de las medidas de control la capacitación al personal.
- c) Los registros a mantener asociados a:
 - Instalación de cierre perimetral.
 - Mantener velocidad igual o menor a 20 km/hr.
 - Mantener los acopios de escombros y/o materiales tapados o en contenedores cerrados.
 - Transporte de materiales en camiones con la carga cubierta.
 - Barrido de calles adyacentes a la obra.
 - Uso de equipos y maquinarias con precaución y a velocidad moderada.
 - Mantenciones y revisión técnica al día de los vehículos
 - Prohibición quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.
 - Retiro de escombros y cubierta con malla raschel.

2.14 En el ítem “Forma de control y seguimiento.” se señala: *“Mantención del registro de humectaciones en obra para fiscalización por parte de la autoridad”*, sin embargo, dentro de las medidas de control no se menciona la humectación, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control, numeral 3.1.1.2.1 del Capítulo 3 de la DIA:

2.15 Se solicita al Titular aclarar y/o corregir si la normativa aplica durante la fase de operación.

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 55/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Pesados, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, numeral 3.1.1.2.1 del Capítulo 3 de la DIA:

2.17 En el ítem fase del proyecto en la que aplica se indica fase de construcción, sin embargo, en el ítem “Parte, obra o acción a la que aplica” se menciona: *“En la fase de construcción y operación del Proyecto se considera la utilización de vehículos motorizados pesados.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones, numeral 3.1.1.2.1 del Capítulo 3 de la DIA:

2.18 Se solicita al Titular indicar dentro del ítem “indicador que acredita su cumplimiento”:

- a) Las medidas de control, de aplicación de supresor de polvo considerando las observaciones del presente ICSARA.
- b) Los registros a mantener asociados a:
 - Instalación de cierre perimetral.
 - Mantener velocidad igual o menor a 20 km/hr.
 - Mantener los acopios de escombros y/o materiales tapados o en contenedores cerrados.
 - Transporte de materiales en camiones con la carga cubierta.
 - Barrido de calles adyacentes a la obra.
 - Uso de equipos y maquinarias con precaución y a velocidad moderada.
 - Mantenciones y revisión técnica al día de los vehículos
 - Prohibición quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.
 - Retiro de escombros y cubierta con malla raschel.

2.19 Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S. Nº 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos).

Ruido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Respecto del cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, la información contenida en el Anexo N° 6 “Estudio de Ruido y Vibración”, adjunto a la DIA, y a la información contenida en el numeral 3.1.1.2.2, del Capítulo 3 de la DIA:

2.20 En el numeral 4.3 del “Estudio de Ruido y Vibración”, anexo 6 de la DIA, se indica que las mediciones de los niveles basales de ruido fueron realizadas en día 17 de febrero de 2023, sin embargo, los certificados de calibración del equipamiento utilizado tienen fecha de vencimiento el 2 y 7 de enero de 2022. Al respecto, si bien las mediciones de nivel de ruido de la condición basal no son para el cumplimiento normativo, resulta como criterio válido el que cada equipamiento utilizado en mediciones de nivel de ruido esté respaldado con un certificado que permita asegurar que dichos instrumentos se encuentran en buenas condiciones técnicas y cumplen con los estándares de calibración para tales equipos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

2.21 En el numeral 5.2.1 del “Estudio de Ruido y Vibración”, anexo 6 de la DIA, se indica las maquinarias y herramientas que serán utilizadas por el proyecto con sus respectivos niveles de ruido, agrupados en frentes de trabajo en las tablas 11, 12 y 13 denominados Demolición, Nivel de Suelo y Obra gruesa y terminaciones en altura, respectivamente, entre los cuales no se mencionan las obras de pilas de socializado que requieren este tipo de proyectos y más aún si en ellas se realizarán o no anclajes como puede ser el caso. Al respecto, se solicita al Titular indicar si realizará o no pilas de socializado, y de ser así si usará o no maquinarias para la construcción de dichas pilas, así como también establecer si en dichas pilas se realizarán anclajes, de modo que de ser efectivo deberá incorporar esta maquinaria tanto para la evaluación de nivel de ruido como de nivel de vibración.

2.22 En el numeral 6.1.2 del “Estudio de Ruido y Vibración”, anexo 6 de la DIA, se muestra en las figuras 11 a la 18 los mapas de ruido con los cuales se declaran los niveles de ruido en cada receptor según se muestra en la tabla 19 para las obras de Demolición y tabla 20 para el resto de las Obras de construcción. Al respecto, para las obras de Demolición se solicita al Titular entregar una imagen con la ubicación de las estructuras a demoler de modo de respaldar la ubicación del frente de obra de demolición frente a cada receptor. Del mismo modo, se aprecia que para el receptor R2 el punto de evaluación de los mapas de ruido se encuentra ubicado en el isobara 70-75 siendo que en el mismo predio se aprecia que existencia de la isobara 75-80 por lo que se solicita al Titular explicar por qué no se usa este último intervalo para ubicar el punto de evaluación, el que debe cumplir con ser el lugar y condición de mayor exposición de ruido para cada receptor.

2.23 En el numeral 7.1.1 del “Estudio de Ruido y Vibración”, anexo 6 de la DIA, se presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo en los receptores R2 y R3 en las actividades de Demolición y en los receptores R1, R2 y R3 en el resto de las actividades de construcción, que consistirían en barreras acústicas perimetrales de 6 m de altura las que se muestran en las figuras 21 y 22, en donde se diferencian en colores azul y verde en dichas figuras. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la disposición de tales barreras ya que al parecer todo el cierre perimetral debería tener la altura de 6 m por lo que se solicita integrar dicha medida en una sola figura.

2.24 En el numeral 7.2 del “Estudio de Ruido y Vibración”, anexo 6 de la DIA se presentan las medidas de control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo la que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

consistiría en una zona de restricción para los camiones frente al receptor R1 de 3 m, frente al receptor R2 de 9 m y frente al receptor R3 de 5 m, señalando que los trabajos en dicha área se realizarán con maquinaria de menor tamaño o manual, mostrando en la tabla “28 PPV y Lv Estimados con Distancias de Restricción – Fase de Construcción” y cuya maquinaria de reemplazo en dichas áreas de restricción se muestra en la figura “33 Imagen Referencial de Maquinaria de Reemplazo – Carretilla”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar cómo es que se plantea el uso de Camión Tolva por obras manuales y uso de carretilla, ya que la emisión de vibración por parte de un camión tolva es mediante su circulación en las cercanías de los receptores por lo que se solicita aclarar la condición de funcionamiento que produce la vibración que debe controlarse y qué maquinaria y/o herramienta será utilizada en su reemplazo.

2.25 Se solicita al Titular describir en una tabla resumen, las medidas de control establecidas para cada área de trabajo.

Tabla N°1: Identificación y descripción de medidas de control de ruido.

Fase del Proyecto	Actividad Emisora	Medida de Control	Descripción (dimensiones, materialidades, atenuación acústica)	Ubicación	Duración (tiempo según cronograma que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)	Forma de verificación (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)

2.26 En el ítem “Forma de cumplimiento” se solicita al Titular indicar además las medidas de control a implementar para dar cumplimiento con la normativa, incluyendo lo mencionado en el numeral 7.1.2 del “Estudio de Ruido y Vibración”, anexo 6 de la DIA que indica: *“Cabe mencionar que, una vez instalado el equipo, se contempla efectuar una medición desde el departamento más cercano antes de que sea habitado, a modo de corroborar y cuantificar, en la práctica, la existencia de superación de los límites aplicables y determinar el diseño más específico de la medida de control de ruido antes citada.”*

2.27 En el numeral 5.2.1 del “Estudio de Ruido y Vibración”, anexo 6 de la DIA no se considera la maquinaria de placa compactadora y motoniveladora, sin embargo, ésta sí es considerada en tabla 3.32 del informe “Estimación emisiones” anexo 6 de la DIA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

2.28 En el numeral 6.1.2 del informe “Estimación emisiones” anexo 6 de la DIA se señala: *“Como se puede apreciar, durante la construcción del Proyecto, se obtendrían niveles de ruido que alcanzan un valor de 80 dB(A), los cuales superarían en 15 dB el límite máximo en periodo diurno (65 dB(A))”*. En el numeral 7.1.1 del mismo informe se indica la instalación de pantallas acústica como medida de control para el cumplimiento de la normativa.

Por lo que se sugiere al Titular considerar lo señalado en el punto 6.2.2 de la “Guía para la predicción y evaluación de impacto por ruido y vibración en el SEIA” que menciona: *“En cualquier caso, desde el punto de vista de su rendimiento, se debe considerar que una barrera acústica generará una atenuación típica de hasta 10 decibeles, según la distancia fuente-receptor y su ubicación. Mayores atenuaciones son improbables de alcanzar en la práctica, a pesar de las estimaciones teóricas”*, para justificar que las barreras acústicas atenuarán hasta 21 dB (A).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Residuos y sustancias

2.29 Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S. N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.

2.30 Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de la Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP).

Respecto del cumplimiento del D.F.L. N° 725/1968, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 20.380, de 2009, Código Sanitario y el D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, numeral 3.1.1.3 de la DIA, referente a los residuos líquidos:

2.31 En el ítem “Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica” se menciona: *“No se generarán residuos industriales líquidos, ya que no se realizará ningún tipo de proceso industrial en esta fase del proyecto.”*, sin embargo, en el numeral 1.10.2 a.3) de la DIA se menciona respecto al lavado de canoas: *“En cuanto a las aguas residuales, se generarán aproximadamente 10 litros diarios de agua por camión...”* y respecto al lavado de ruedas: *“Las aguas residuales, serán conducidas a través de ductos”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

2.32 En el ítem “Forma de cumplimiento”, se solicita al Titular incluir la factibilidad de manejo de aguas servidas junto con las medidas de manejo de los RILes.

2.33 En el ítem “Indicador que acredita su cumplimiento” se solicita al Titular incorporar el certificado de factibilidad de conexión con alcantarillado junto con los registros generados del manejo de los RILes.

Respecto del cumplimiento del D.F.L. N° 725/1968, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 20.380, de 2009, Código Sanitario y el D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, numeral 3.1.1.3.1 del Capítulo 3 de la DIA, referente a los residuos sólidos:

2.34 Se solicita al Titular incluir dentro del ítem “Forma de cumplimiento” la fase de operación.

2.35 En el ítem “Forma de cumplimiento” se menciona: *“La empresa encargada de construir el proyecto efectuará la declaración de residuos peligrosos que se realiza en el SIDREP (Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos)”*, sin embargo, se informa al Titular que el responsable de realizar la correspondiente declaración es el Titular del proyecto, por lo que se solicita al Titular corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 148/2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de Residuos Peligrosos, numeral 3.1.1.3.1 del Capítulo 3 de la DIA.

2.36 En el ítem “Forma de cumplimiento” se menciona: *“La empresa encargada de construir el proyecto efectuará la declaración de residuos peligrosos que se realiza en el SIDREP (Sistema de declaración y seguimiento de residuos peligrosos)”*, sin embargo, se informa al Titular que el responsable de realizar la correspondiente declaración es el Titular del proyecto, por lo que se solicita al Titular corregir.

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 160/2008, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte y Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos, numeral 3.1.1.3.5 del Capítulo 3 de la DIA:

2.37 En la fase del proyecto solo se menciona la fase de construcción, sin embargo, en el ítem “Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica” se menciona: *“Durante la fase de operación se considera el almacenamiento de combustible en los estanques del grupo electrógeno de esta fase.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 43/2015, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, numeral 3.1.1.3.5 del Capítulo 3 de la DIA:

2.38 Se solicita al Titular indicar dentro del ítem “Forma de cumplimiento” las características de la bodega de almacenamiento y los *check list* a implementar de manera de controlar la forma de almacenamiento de las sustancias, señalética, etc ya que el Titular solamente indica: *“Para el almacenamiento de sustancias peligrosas se utilizará una bodega que cumplirá con las exigencias del D.S. Nº 43/2016.”*

2.39 Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”, el registro del chek list de la forma de almacenamiento y los registros de las características de la bodega.

Vialidad

2.40 Se solicita al Titular incluir en la normativa el D.S 200/93 MOP, que establece pesos máximos a los vehículos para circular en vías urbanas del país.

2.41 Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S. Nº 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.

2.42 Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de la Resolución Nº 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

General

- 2.41 De acuerdo a lo que señala en el Art. 8 de la Ley 19300 “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.”, se indica al titular tenerlo presente para cualquier parte, obra y acción del proyecto.
- 2.42 Se hace presente al Titular, que la forma de control y seguimiento, debe establecer además las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita al Titular ampliar la información en este ítem en numeral 3.1.1.2 del Capítulo 3 de la DIA.
- 2.43 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

3.1 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N°8 PAS 140 de DIA:

a) Para la fase de construcción, se solicita al Titular precisar las características constructivas del sitio de almacenamiento para los residuos asimilables a domiciliarios, lugar donde se almacenarán los contenedores de 1100 litros, indicar materialidad del tipo de piso, delimitación, señalización, etc. Por otra parte, los contenedores de 360 L que serán distribuidos en la faena para depositar residuos asimilables a domiciliarios, también deben estar sobre piso sólido e impermeable, para evitar que posibles filtraciones de percolado atraigan vectores de interés sanitario, y se deberán trasladar diariamente hasta el sitio de almacenamiento autorizado para trasladar las bolsas con residuos a los contenedores de 1100 L para posteriormente enviarlos a disposición final.

b) En el numeral 1.1.1 e.2.2) del Anexo de la DIA se indica *“El titular de proyecto solicitará una vez al mes a la empresa transportista la declaración de residuos sólidos industriales y asimilables a domiciliarios, que se realiza en el SINADER por medio de la ventanilla única RETC. Además de un informe consolidado donde se certifique la disposición final de los escombros”*, sin embargo, se informa que el Titular no puede traspasar la responsabilidad de su manejo a un tercero. El generador de los residuos es responsable de su almacenamiento, traslado, disposición final y declaración a través de ventanilla única. El titular deberá complementar el PAS 140 proyectando un sitio de almacenamiento para residuos reciclables e informar las características constructivas, tipo de almacenamiento, tipo de contenedores con su materialidad y capacidad, señalización, etc, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del DS N°40/12 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 3.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 8 PAS 142 de DIA:

a) De acuerdo a la imagen 2 del mismo anexo, se solicita al Titular presentar una descripción más detallada del sitio de almacenamiento, indicando pormenorizadamente las características constructivas proyectadas para la bodega RESPEL, como estructura (ejemplo: estructura de perfiles de acero de 100x100x5 mm), cierre perimetral, techumbre, piso, contención de derrames, porcentaje de ventilación (no mayor a 5%), etc. Debe presentar el estudio de carga combustible de la bodega, calculado con las cantidades máximas de residuos a almacenar, y evaluar si la materialidad elegida para la construcción cumple con la resistencia al fuego para el tipo de bodega requerida, de acuerdo al resultado del ECC (tipo D, C, B).

b) Respecto de la tabla 1 del mismo anexo se solicita al Titular expresar la unidad en kg o toneladas e informar la cantidad máxima que almacenará en la bodega, de cada tipo de residuo previo a su disposición final. Respecto a las características de peligrosidad se deben separar los residuos inflamables como diluyentes, bencina de los "corrosivos" como ácido muriático, estos dos tipos de residuos son incompatibles y deben almacenarse en contenedores separados y distanciados. Los barnices mencionados en el segundo recuadro de la tabla no deben informarse con los lubricantes y tampoco con la pasta de soldar, ya que poseen clasificación de peligrosidad diferentes de acuerdo al D.S. 148/2003 del MINSAL. Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Titular corregir las características de peligrosidad de los residuos presentados en la tabla. Respecto a los EPP y huaipes contaminados, indicar el tipo de contaminante de estos residuos, si es necesario, deben ser informados por separados de acuerdo con su peligrosidad. También debe incorporar en la tabla el tipo de contenedor que utilizará para almacenar los diferentes residuos, la materialidad y capacidad.

c) Se informa al Titular que el almacenamiento de los residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a los establecido en el artículo 87 del DS 148/2003 del MINSAL. Por lo tanto, deberá efectuar la verificación de incompatibilidad. Además, detallar su manejo/almacenamiento, en caso de existir incompatibilidades.

- 3.4 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 142 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Componente Medio Humano

- 4.1 Considerando que el proyecto se refiere a una modificación de proyecto y de acuerdo a lo indicado en el art 12 del RSEIA "...En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes", se solicita al Titular considerar dentro del análisis del descarte del literal 7 del RSEIA, la fase de operación del proyecto aprobado con RCA, ya que además en visita a terreno realizada el día 25 de abril de 2023 parte del edificio ya se encuentra habitado a la fecha de hoy, y en el numeral 6.2 del documento "Caracterización del Medio Humano" anexo 4 de la DIA se señala: "Considerando que el Proyecto Condominio Vicuña Mackenna III consiste en la construcción y posterior operación de 435 viviendas, se estima que el aumento de la población total sea de un máximo de 1.349 personas," y la tabla 43 de mismo documento solamente menciona solo 435 viviendas refiriéndose a la proyección del área de influencia de medio humano.
- 4.2 Se solicita al Titular complementar la información entregada respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) adjuntando el detalle de las campañas a terreno y la metodología usada para levantar información primaria, incorporando las pautas y las transcripciones de las entrevistas efectuadas.
- 4.3 De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1 del documento "Caracterización del Medio Humano", anexo 4 de la DIA, durante la fase de construcción: *"las acciones con potenciales impactos significativos son aquellas referidas al transporte de materiales y de personal hacia y desde la obra de construcción, así como también las emisiones de ruido y vibración"* y *"se georreferencia la relación del Proyecto con la ruta de camiones y los receptores sensibles determinados por el Estudio de Ruido y Vibraciones"*. Se solicita al Titular aclarar si para la determinación del área de influencia del medio humano, consideró las emisiones de ruido y vibración solo en relación al flujo vehicular o si también incorporó las emisiones de ruido y vibración generadas por las obras y actividades de la fase de construcción.
- 4.4 En relación a la delimitación del Área de Influencia, numeral 3.1 del documento "Caracterización del Medio Humano", anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular relacionar cartográficamente, el Área de Influencia del Medio Humano con las otras áreas de influencia consideradas para su determinación.
- 4.5 En relación a lo indicado en el numeral 3.1. del documento "Caracterización del Medio Humano", anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular complementar con la siguiente información:
- a) La metodología detallada utilizada para la determinación y la validación de los límites del área de influencia extraída del análisis de datos primarios y secundarios

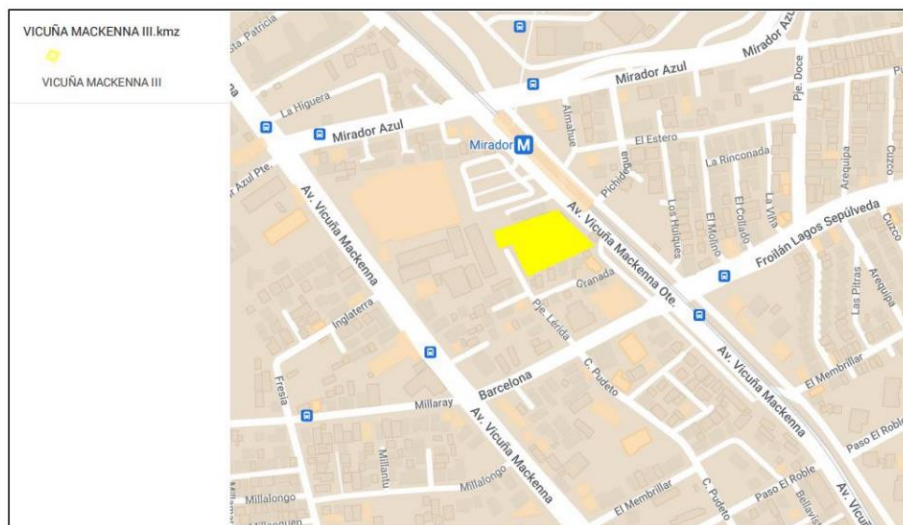


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

(entrevistas, encuestas, observación de campo, entre otras metodologías). Se recuerda al titular que la utilización de datos primarios debe presentar los grados de saturación teórica obtenida.

b) Una cartografía en la cual se presenten claramente los límites definidos, tanto para el área de influencia preliminar (ver apartado III del punto 3.2. de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017)), como para el área de influencia definitiva, comparando y visualizando el proceso iterativo de su determinación.

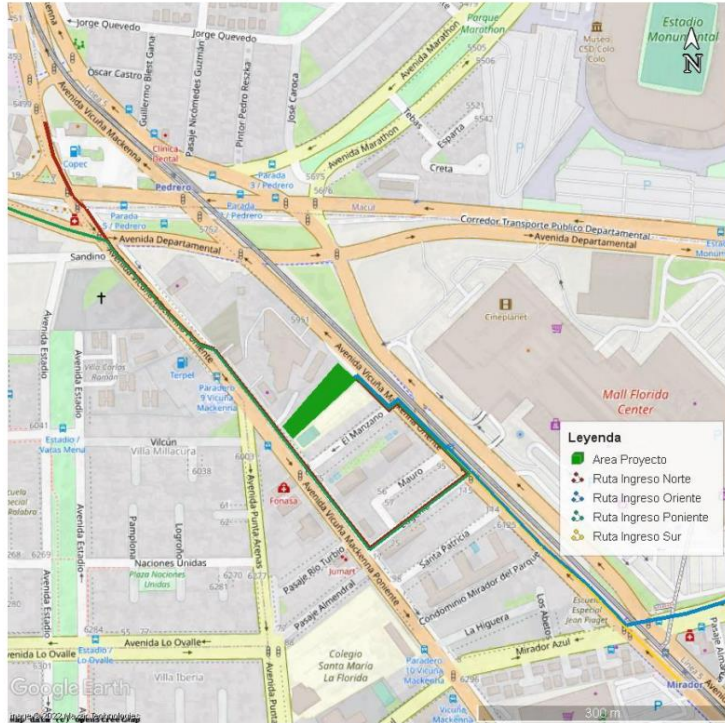
- 4.6 En relación a la Ilustración 4 del documento “Caracterización del Medio Humano”, anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular señalar las calles, avenidas, límites geográficos, prediales u otros, que delimitan esta Área de Influencia, tal como lo indica la “Guía para la Descripción del Área de Influencia del Servicio de Evaluación Ambiental”, que en su criterio 12 señala: *“la determinación del área de influencia significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros”*. Considerar también lo señalado en el capítulo 3 de la “Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos”
- 4.7 Respecto del informe de movilidad (“Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” anexo 4 de la DIA, la figura 2-1 indica la ubicación del proyecto, Av. Vicuña Mackenna Oriente N°6387



sin embargo, para el análisis de las rutas se presenta la figura 3-2



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>



La cual no corresponde al sector en donde se emplaza el proyecto, error que se mantiene en el resto de los capítulos del informe, donde se catastran zonas que no corresponden y lo mismo con el análisis y modelación, por lo que el contenido del informe no presenta los antecedentes suficientes para descartar el literal 7 b) del reglamento del SEIA, por lo que se solicita al Titular corregir y realizar un nuevo análisis.

- 4.8 Se solicita al Titular, que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengan incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda.
- 4.9 Se solicita al Titular que el estudio de movilidad se ajuste a la metodología de evaluación descrito en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022). https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf
- 4.10 Se solicita al Titular ajustar y/o justificar el área de influencia de medio humano (ilustración 4 “caracterización medio humano”, anexo 4 de la DIA) de acuerdo documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), considerando que esta superficie es fundamental en el estudio de movilidad, toda vez que es en ella donde se obtiene la información necesaria para evaluar si existen efectos o impactos significativos asociados a la letra b) del artículo 7° del Reglamento del SEIA, particularmente la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 4.11 Como parte de los flujos modelados del proyecto, se solicita al Titular considerar otros proyectos en el área de influencia, que tengan RCA aprobada y permiso de edificación, como parte de la demanda, numeral 3.1 “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” 2019 https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_inmobiliaria_web.pdf

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

- 4.12 Se solicita al Titular realizar la actualización del descarte del art 5 del RSEIA de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA.
- 4.13 Se solicita al Titular aclarar las mediciones de niveles de ruido realizadas considerando el proyecto aprobado con RCA en su fase de operación junto con los niveles de ruido a generar durante la fase de construcción del proyecto del nuevo edificio, de manera de considerar el 11 ter de la Ley 19.300/1994

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Suelo.

- 4.14 De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4.1 del Capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular justificar la no afectación del suelo respecto de su condición inicial, en base a la intervención del suelo, adjuntando fotografías del sector de emplazamiento y alrededores, de acuerdo a la letra del art 6 del RSEIA.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.15 Se solicita al Titular indicar si el número de estacionamientos del proyecto (155 para 435 departamentos) es suficiente para los futuros residentes y descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (Reglamento del SEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos en el área de influencia. Se solicita al Titular caracterizar a los futuros residentes en cuanto al uso del vehículo y justificar como se llegó a determinar que los 155 estacionamiento para residentes (Tabla N°7 de la DIA) serán suficientes para la fase de operación del proyecto. Se hace presente al Titular que el proyecto tanto para la fase de construcción como de operación del mismo debe velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa relacionada al tema vial, respetándose las demarcaciones en las vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento.
- 4.16 En relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al Titular que caracterice el flujo vehicular, peatonal y de ciclistas que se espera sean generados por los 7 locales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

comerciales que contempla el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.1.2 b) de la DIA.

- 4.17 Se solicita al Titular señalar los flujos vehiculares del proyecto en fase de construcción, indicando los horarios en que estos circularían, especificando si se evitarán las horas punta y qué acciones están previstas para evitar que se formen filas para ingresar al proyecto, así como eventuales medidas de control en las vías cercanas al emplazamiento del proyecto y que puedan afectar los tiempos de desplazamiento u obstrucción a la libre circulación de los grupos humanos de área de influencia en lo relacionado a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.18 En relación a la calle Lérica, que según lo indicado en el numeral 2.5.1 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento”, anexo 4 de la DIA, es el único acceso vehicular, se solicita al Titular indicar si esta reúne las condiciones estructurales para el flujo vehicular contemplado por el proyecto en todas sus fases. Asimismo, aclarar si efectivamente será el único acceso ya que en el numeral 3.1 del documento “Caracterización del Medio Humano”, anexo 4 de la DIA, se menciona que: *“Respecto al acceso al terreno, en fase de construcción cuenta con acceso por avenida Vicuña Mackenna Oriente N°6387.”*
- 4.19 Se solicitar al Titular señalar si la población flotante y la mano de obra que generan los locales comerciales contemplados por el proyecto podría generar afectaciones a lo señalado en las letras b) y c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), incluyendo un análisis respecto a si afectará el normal desplazamiento de los habitantes del sector y si saturará los paraderos y el transporte público.
- 4.20 En el descarte de la letra c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA, del capítulo 2 de la DIA, se indica que en la fase de operación: *“se espera que el aumento de la población sea de un máximo de 2.958 personas, considerando que el promedio regional metropolitano de 3,1 habitantes por hogar, según el Censo 2017”*. No obstante, dicho número de habitantes no es concordante con los 435 departamentos que contempla el proyecto, por lo que se solicita al Titular aclarar el número de futuros habitantes del proyecto definiendo su demanda de bienes y servicios, en relación a sus características socio económicas y realizando el descarte respectivo.
- 4.21 De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.5.2 del Capítulo 2 de la DIA, y respecto a los impactos asociados al art 7 b) del RSEIA, se solicita al Titular incorporar el descarte para la fase de construcción y operación de todos los modos de transportes que interactúan en el área de influencia. Se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis., numeral 3.1 “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA”2019 https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_inmobiliaria_web.pdf
- 4.22 Se solicita al Titular incorporar una tabla que compare las características de los proyectos presentados en el SEIA y en el SEIM, identificando, por ejemplo, N° de edificios, departamentos, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 4.23 Se solicita al Titular mejorar el análisis de la vialidad en el sentido de corroborar que las vías donde se definen las rutas de transportes en fase de construcción, son aptas y tienen la capacidad suficiente para recibir los flujos adicionales. Se solicita, además, que estas rutas no se realicen por sectores residenciales.
- 4.24 Respecto de la modelación *autoturn* presentada en la figura 2-4:
- a) Se debe considerar la operación de los accesos de acuerdo a la vía que enfrenta y no generar entrecruzamientos. Por ejemplo, la vía de accesos debe ser la adyacente en el acceso peatonal, esto evita detenciones en la vía pública y sobre la vereda y ciclovía.
 - b) El ancho no es suficiente para demostrar el movimiento simultáneo de acceso y salida del proyecto. Esto, al no ser así, provoca detenciones en la calle de acceso para esperar la salida o ingreso de un vehículo.
Por lo que se solicita al Titular corregir.
Por último, se aclara que este movimiento de entrada y salida del proyecto se debe evaluar también para la fase de construcción, considerando la peor condición, que, en este caso, es el movimiento del camión de mayor tamaño a la faena.
- 4.25 En el numeral 4.1.5 del “informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” anexo 4 de la DIA, se indica que se ha determinado la reposición de veredas en mal estado, por lo que se solicita al Titular aclarar si esto es una medida de mitigación adicional del IMIV aprobado, urbanización o se propone como un Compromiso Ambiental Voluntario. De considerarse un Compromiso Ambiental Voluntario, debe presentarse de acuerdo al formato de la tabla 12 del resumen del presente ICSARA.
- 4.26 Se aclara al Titular que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que, tanto la fase de construcción como la fase de operación sean abordados de manera robusta. En el documento, no se hace este análisis de manera separada, por ejemplo, cuando se describen los accesos vehiculares del proyecto, no se aclara si estos se usarán en fase de construcción o de operación, sólo se tratan de manera genérica. Lo mismo ocurre con las rutas de ingreso y egreso del proyecto, donde se debe detallar claramente cuáles son estas rutas de acuerdo a cada fase del proyecto y no solamente las definidas para la fase de operación.
- 4.27 Se solicita al Titular considerar estructurar de manera separada la fase de construcción y de operación, abordando todos los elementos necesarios para el descarte del literal 7b del reglamento del SEIA, de acuerdo al documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), lo anterior ya que se considera insuficiente abordar la fase de construcción de un proyecto que se evalúa ambientalmente de una manera más simplificada que la fase de operación.
- 4.28 Se solicita al Titular incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (por ejemplo, aclarar si en fase de construcción se estima un intervalo de horas para la operación de camiones). Además, se debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros) para las dos fases del proyecto.

- 4.29 Se solicita al Titular incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción del proyecto.
- 4.30 Se solicita al Titular aclarar si en la fase de operación se considera el flujo vehicular de la etapa I (Torres de Vicuña Mackenna) más la etapa 2 (Vicuña Mackenna III) o sólo la modificación. De ser este último caso, esto se debe corregir considerando el flujo total del proyecto.
- 4.31 Se solicita al Titular aclarar el corte temporal para la situación base.
- 4.32 Se solicita al Titular desarrollar adecuadamente los niveles de servicio para Otros Modos (ciclistas, peatones y transporte público) siguiendo la metodología del DS30/2017 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 4.33 Se solicita al Titular considerar en la estimación de niveles de servicio respectivo de la capacidad de la vía, considerar una situación real y además la situación teórica. Por ejemplo, en calles de dos vías, donde una se use como estacionamiento, no se debería considerar una capacidad de dos vías sino de una. Lo anterior, se debe comparar con la situación teórica, que es cuando se consideran ambas pistas.
- 4.34 En el análisis peatonal, específicamente para la densidad peatonal, se solicita al Titular verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, es necesario considerar que los peatones no circulan apegados al cerco (límite predial) o cercano al borde de la vereda. Considerar lo indicado en el H.C.M. (*Highway Capacity Manual*).
Lo anterior, también se debe considerar para ciclovías y paraderos, por lo que se solicita al Titular verificar cuál es el sector que presenta la condición más desfavorable, el cual se debe acompañar de registros audiovisuales que sean capaces de demostrar esta condición. No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.
- 4.35 Se solicita al Titular adjuntar el diagrama de modelación *transyt* como anexo en formato pdf.
- 4.36 Se solicita al Titular incorporar los resultados de la modelación a nivel de arco comparando todos los escenarios evaluados y considerando al menos los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos.
Lo anterior, para aclarar que lo incorporado en el numeral 8 del “informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” anexo 4 de la DIA es un complemento del análisis a nivel de arco, que puede ser incorporado como parte de la conclusión, pero en sí mismo, no es adecuado para descartar el literal 7 b) del Reglamento del SEIA.
- 4.37 Se solicita al Titular no incorporar las medidas de mitigación como parte del estudio de movilidad, toda vez que estas forman parte del IMIV que se encuentra en revisión, por lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

que, al no estar aprobado, no pueden formar parte u obra de este estudio. Se aclara por otro lado, que la metodología del IMIV corresponde a un procedimiento sectorial que por sí misma no determina el descarte del literal 7 b) del reglamento del SEIA.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular puede incorporar medidas de control (como las presentadas en el informe) como compromisos ambientales voluntarios. En el caso de presentar medidas que afecten el sistema de movilidad local, por ejemplo, un semáforo, se debe generar un escenario en la modelación incorporando esta medida y, por consiguiente, reportar los resultados en el informe, con tal de verificar si así mejora o empeora el escenario con proyecto).

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

- 4.38 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 2.7.2 del Capítulo 2 de la DIA, respecto del paisaje se solicita al Titular, completar el análisis de los efectos sobre el valor paisajístico mediante lo establecido en la “Guía de evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_valor_paisajistico_websea.pdf.
- 4.39 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 2.7.2 del Capítulo 2 de la DIA, respecto al turismo, se solicita al Titular, completar el análisis de los efectos sobre el valor turístico mediante lo establecido en la “Guía de evaluación de impacto ambiental del valor turístico en el SEIA” https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 Respecto del riesgo: Derrame de sustancias y residuos peligrosos, del numeral 8 capítulo 7 de la DIA:
- a) Se indica al Titular que el derrame de residuos peligrosos debe abordarse mediante la normativa asociada al manejo de los residuos peligrosos.
 - b) Se solicita al Titular considerar un kit de derrame, indicando los elementos mínimos a mantener dentro de este, los lugares donde se mantendrán dentro de la obra y la forma de control de mantención.
- 5.2 Respecto del riesgo: Derrumbes, en el numeral 8 capítulo 7 de la DIA, en su ítem: “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia”, se solicita al Titular indicar las medidas a realizar en caso de que ocurra un derrumbe, elementos a considerar, etc, ya que solo se menciona: “Avisar al supervisor directo o solicitar ayuda al personal cercano”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

5.3 Respecto del riesgo: Afloramiento de aguas subterráneas, en el numeral 8 capítulo 7 de la DIA, en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, se solicita al Titular indicar las medidas a considerar para evitar el afloramiento de aguas subterráneas, como indicación de la profundidad de excavación, capacitación al personal, etc, ya que el Titular solo indica: “No aplica”, junto con indicar la respectiva forma de control y seguimiento.

5.4 Respecto del riesgo: Incendio, en el numeral 8 del capítulo 7 de la DIA:

a) En el ítem: “fase del proyecto en la que aplica” se indica operación, sin embargo, este riesgo puede generarse también durante la fase de construcción, por lo que se solicita al Titular corregir.

b) En el ítem: “forma de control y seguimiento” se indica: “no aplica”, por lo que se solicita al Titular indicar la forma de controlar el llevar a cabo cada una de las medidas establecidas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”.

c) En el ítem: “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia” se menciona: “Los líderes deben iniciar la evacuación”, por lo que se solicita al Titular indicar cómo se establecerán y quienes serán los líderes mencionados.

d) Se mencionan las medidas para Atrapamiento en caso de incendio, por lo que se solicita al Titular, indicar si estas medidas se encontrarán escritas en lugares específicos dentro del edificio, serán mencionadas en capacitación u otra forma.

e) En el ítem “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia”, se solicita al Titular considerar la revisión de las instalaciones en la obra posterior al incendio, condiciones bodegas de residuos y sustancias, acopio excavaciones, baños químicos, etc.

f) Se solicita al Titular indicar en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” si considera generar un informe en alguna de las fases para entregar a la SMA, ya que solamente indica: “No aplica”.

5.4 Respecto del riesgo: Sismo, en el numeral 8 capítulo 7 de la DIA:

a) En el ítem: “fase del proyecto en la que aplica” se indica operación, sin embargo, este riesgo puede generarse también durante la fase de construcción, por lo que se solicita al Titular corregir.

b) En el ítem: “forma de control y seguimiento” se indica: “no aplica”, por lo que se solicita al Titular indicar la forma de controlar el llevar a cabo cada una de las medidas establecidas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

c) En el ítem “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia”, se solicita al Titular considerar la revisión de las instalaciones en la obra posterior al sismo, condiciones bodegas de residuos y sustancias, acopio excavaciones, baños químicos, etc.

d) Se solicita al Titular indicar en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” si considera generar un informe en alguna de las fases para entregar a la SMA, ya que solamente indica: “No aplica”.

5.5 Se informa al Titular que la fuga de gas y de agua, corresponden a sistemas que deben funcionar de acuerdo a las instalaciones construidas y no constituyen una contingencia, por lo que se solicita al Titular eliminar.

5.6 Se solicita al Titular complementar lo señalado en el Plan de Contingencias y Emergencias, incorporando la siguiente medida a ser aplicada en caso de un eventual afloramiento de aguas subterráneas (y/o napas colgadas), por excavaciones, en la fase de construcción:

“Ante el eventual afloramiento de aguas subterráneas, por excavaciones, durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- I. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- II. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.*
- III. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
- IV. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
- V. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
- VI. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.”*

5.7 Se aclara al Titular que la forma de control y seguimiento debe indicar la forma de control y seguimiento de la acción o medida indicada para la prevención del riesgo en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” que permita verificar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento, además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación), por lo que se solicita al Titular, corregir los riesgos presentados en el numeral 8 del Capítulo 7 de la DIA. Lo cual debe ser acorde al anexo 7 de la DIA, incorporando todo lo señalado.

- 5.8 Se solicita a Titular incluir dentro del plan de emergencia los siguientes teléfonos de la Municipalidad de La Florida de la Dirección de Emergencia y la Dirección de Protección Ciudadana.
- 5.9 Se solicita al Titular analizar el riesgo de inundación, considerando la adaptación del diseño de infraestructura que permita soportar el nivel de inundación por tormentas.
- 5.10 Con todo lo anterior, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencia y Emergencia en que se acojan las medidas señaladas y presentar la información de acuerdo con el formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA, tabla 8.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
 - a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - d) Plan de contingencia y emergencia.
 - e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
---	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7 . Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

	<i>acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

específicas para su otorgamiento	respectivo PAS.]
----------------------------------	------------------

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1 Se solicita al Titular identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático.

VIII. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1 En la Tabla 4.5 del Capítulo 4 de la DIA, en relación al eje de Fortalecimiento del desarrollo del medio físico, medio ambiente e infraestructura, se señala en el punto “identificación del habitante con servicios ecosistémicos”, que el Proyecto no se relaciona, ni se contrapone. Por lo que se indica al Titular, incorporar estrategias de educación ambiental en la fase de operación, para que los habitantes del área de influencia del proyecto conozcan los servicios ecosistémicos prestados por sus áreas verdes, especies, u otros.

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

- 9.1 Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje para contratación de mano que resida en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para estos fines, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la I. Municipalidad de La Florida para focalizar dichos puestos.

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad.

- 9.2 En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público propuesto por el Titular, se solicita aclarar si las redes eléctricas del Proyecto serán soterradas, de lo contrario, se solicita adquirir a modo de Compromiso Ambiental Voluntario el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.
- 9.3 Se solicita al Titular indicar las medidas a implementar para asegurar el acceso universal de las viviendas y equipamientos que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños, rampas y sistemas de ascensores.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 9.4 Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario “Plan Comunicacional”, el cual deberá mantener un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias, indicando además el plazo en que se deberá dar respuesta. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las fases de proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 9.5 Se solicita al Titular, respecto a las áreas verdes del Proyecto, indicar la cantidad y/o porcentaje de representatividad por especie, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y aclarar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región.

- 9.6 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, previa al Permiso de Edificación, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.

- 9.7 Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, de manera de contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 9.8 Considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se solicita al Titular señalar si realizará Capacitaciones al Personal sobre el reciclaje y gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión durante las fases de construcción y operación del Proyecto.
- 9.9 Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen a nivel domiciliario y de edificio, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los futuros habitantes y administración de los edificios mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente cartón, papel, plástico, vidrio y metales, para que estos sean entregados a un reciclador base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se solicita incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos.
- 9.10 Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario para proporcionar la infraestructura de contar con un sistema de compostaje y/o lombricultura, donde se pueda realizar la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región.

- 9.11 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar un proyecto paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Se recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).
- 9.12 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tecnologías, considerando los beneficios ambientales que presta, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias.

- 9.13 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 9.14 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y en la vía pública.

X. Modificación de proyecto.

- 10.1 Se solicita al Titular actualizar las modificaciones a la RCA 43/2018 considerando las observaciones del presente ICSARA y el artículo 2 letra g) del reglamento del SEIA: *“realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.

RCA	N° Considerando	Descripción del Considerando	Modificación

- 10.2 En el numeral 1.2 de la DIA se indica: *“El proyecto contempla también una modificación del cronograma de ejecución de las partes, obras y acciones aprobadas en la RCA N°043/2018 con fecha 31 de enero de 2018, quedando constituido por 2 etapas constructivas que se ejecutaron en un plazo de 26 meses cada una.”* (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar si en esto se involucra la construcción del nuevo edificio o se refiere al proyecto aprobado en RCA N°043/2018.

XI. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 11.1 Se solicita al Titular incorporar dentro de la “Campaña de medición”, mencionada en el numeral 1.12.9 c.1) de la DIA una inducción de sensibilización con los vecinos del proyecto, indicando las posibles molestias por ruido y vibraciones a las que se verán sometidos, dada la cercanía de viviendas al sitio de las obras, mencionando las medidas a implementar para reducir las molestias de los vecinos o por daños de estructuras ante las vibraciones a generar.
- 11.2 Se solicita al Titular desarrollar un Compromiso Ambiental Voluntario que involucre por ejemplo las mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño de la circulación y conectividad, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros.
- 11.3 Se solicita al Titular analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto e incorporar medidas de control de tránsito, como: la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.

11.4 Respecto del Informe Arqueológico, anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Considerando la nula visibilidad al momento de realizar la inspección visual y a partir de la recomendación contenida en el informe, se solicita al Titular realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a.1 Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - a.2 Contenidos de la inducción realizada.
 - a.3 Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
 - a.4 Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - a.5 Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
 - a.6 Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.
- b) Incorporar los tracks en archivo KMZ (desde el navegador GPS), de la prospección arqueológica realizada.
 - c) Aclarar el porcentaje del área inspeccionada puesto que el predio es de 6.103,08 m², y en los resultados del informe arqueológico se indica que se recorrió el 100% del área de estudio, sin embargo, en el numeral 5.2 del mismo informe se indica que la superficie inspeccionada fue de 4.524 m².

11.5 Se solicita al Titular la implementación de charlas de inducción en paleontología a los trabajadores, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional de idénticas características, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

- 11.6 Según los antecedentes presentados por el Titular, y la Geología del Área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Maipo (Qamp). En esta unidad existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que se encuentran *Notiomastodon platensis*, *Hippidion saldiasi* y *Scelidotheriinae* indet. (Alberdi y Frassinetti, 2000; Frassinetti y Alberdi, 2001). Esta unidad es considerada **fosilífera** bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Por otro lado, considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra altamente intervenida y antropizada, incluso con la existencia de construcciones previas en el mismo lugar de emplazamiento de las nuevas obras, no se espera que se presenten mayores antecedentes con una visita de inspección superficial en terreno.

Tomando en consideración los argumentos expuestos, la profundidad de las excavaciones contempladas por este proyecto y que los antecedentes proporcionados en la DIA, no se permite determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto, y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, por lo que se solicita al Titular implementar un monitoreo paleontológico. Este deberá llevarse a cabo al menos con frecuencia quincenal en los frentes de excavación y zonas de acopio de material, mientras se realicen los movimientos de tierra, por un/a profesional especialista en paleontología, quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN trimestralmente.

- 11.7 Se solicita al Titular realizar un Plan de monitoreo, mediante mediciones de ruido en los receptores identificados en el proyecto durante la fase de construcción.

XII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 12.1 Debido a que el área de proyecto se localiza próximo a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Santiago Norte (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N° 231, del 11 de octubre de 2011, se indica al Titular que debe tener presente evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 12.2 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 12.3 Se informa al Titular que las dos (2) calderas consideradas durante la fase de operación, ubicadas en el piso 32, mencionadas en el numeral 1.12.1 a.6) de la DIA deben contar con su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”. Además, en caso que tales calderas sean a gas licuado, de petróleo o natural, sus instalaciones de abastecimiento de tales combustibles, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 108, de 2013, del Ministerio de Energía, “Reglamento de Seguridad para las instalaciones de almacenamiento transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas” o Decreto Supremo N° 66, de 2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la R.E. 1250/2009, de SEC, “Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores”, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, mediante instaladores de gas, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establece el Decreto Supremo N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”, al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia” y el Trámite de Combustibles TC2 “Central de GLP y red de Distribución de GLP en Media Presión” y/o TC 6 “Declaración de Instalaciones Interiores de Gas”, según corresponda.

- 12.4 Se informa al Titular que los cuatro (4) grupos electrógenos de 30, 200 y 275 KVA de potencia nominal, para abastecer de la energía eléctrica necesaria para la instalación de faenas y los equipos asociados a ella, deben definir el factor de emisión utilizado, durante los primeros 2 meses del primer año de construcción, hasta que se realice el empalme y de emergencia durante la fase de operación, mencionados en el numeral 1.11.5 b) de la DIA y numeral 2.2.5.2.2 respectivamente, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para tal efecto, de acuerdo al Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 12.5 Se informa al Titular que los ascensores de pasajeros correspondientes al edificio de 20 pisos, mencionados en el numeral 1.12.5 de la DIA, deben estar registrados en el listado de Ascensores Autorizados mediante Resolución Exenta SEC, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del Oficio Circular SEC 21896, de 2019, “Deja sin efecto Oficio circular N° 21, de 13 de junio de 1997 y establece instrucciones para la declaración de las instalaciones de suministro de energía eléctrica para ascensores”, registro en el que se consigna Tipo de Producto, Marca, Modelo, Fábrica, Vigencia, Fecha de emisión de dicha Resolución Exenta y el documento descargable en PDF, cuyas instalaciones deben cumplir con el Pliego Técnico Normativo RIC N°11, sobre Instalaciones Especiales, establecido en la Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, “Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica”, según corresponda, que puede ser utilizado para la declaración TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 12.6 Considerando lo indicado en el acta de terreno 20231310669 de visita a terreno realizada el día 25 de abril de 2023 en el punto 2: *“De acuerdo a lo indicado por el Titular, en el sector de emplazamiento del proyecto se encuentra una bodega utilizada anteriormente la cual se encuentra con asbesto en su techo y actualmente se encuentran gestionando el permiso para su desmantelamiento.”* téngase presente que previo a la etapa de demoliciones, debe realizarse una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con asbesto, tanto friables como no friables, de acuerdo al tipo de material construcción existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbres: paneles; cañerías; tipos de pisos existentes; aislaciones térmicas, y de acuerdo a la antigüedad de los mismos. Al respecto, se solicita al Titular considerar el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y asbesto. En caso de encontrar asbesto el Titular deberá solicitar los permisos reglamentarios ante la SEREMI de SALUD de la R.M. y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos.
- 12.7 Se solicita al Titular implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y demolición, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción se solicita remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 12.8 Téngase presente que se

encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

- 12.9 Respecto de los Planes de Contingencias y Emergencias descrito en el adjunto en el Anexo 7 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece *“Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”* y la Resolución N°1610/2018 que *“Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”*, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

- 12.10 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto, implique algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 12.11 Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por las faenas de construcción del proyecto.
- 12.12 Téngase presente que deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. Se deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
- 12.13 Téngase presente que el sistema de solución de aguas lluvias deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del proyecto inmobiliario, el que se deberá incorporar en el reglamento de copropiedad respectivo u otro instrumento de gestión.
- 12.14 Se solicita al Titular incorporar dentro de las formas de abatimiento y control numeral 1.11.7 a.1.1) de la DIA, las indicaciones del Artículo 23, de la Ordenanza N°151 del 27 de diciembre de 2022 "Ordenanza Ambiental de La Florida".
- 12.15 Considerando lo indicado en el numeral 1.11.2 de la DIA, respecto de la fecha de término de la fase de construcción, se informa al Titular que debe dar cumplimiento a la Ordenanza N°122 del 01 abril 2019; en especial a señalado en los Artículos 36, 37 y 38; Asimismo, se indica al Titular que al terminar la construcción no puede dejar mascotas o animales de compañía en el sitio, ya que esta acción es considerada como maltrato y crueldad animal; y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la misma Ordenanza.
- 12.16 Respecto del transporte del transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.11.1 g) de la DIA se informa al Titular que todas las rutas asociadas deberán dar cumplimiento a la Ordenanza N°106/2016, que establece normas locales para materias específicas de tránsito, respecto de la circulación de vehículos, en lo que se refiere a su artículo N° 9.
- 12.17 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la I. Municipalidad de La Florida en su Of. Ord 671 de fecha 4 de abril de 2023 en su punto 3.6: *"Se solicita ejecutar el mejoramiento de la acera (vereda y bandejón) en los tramos donde se encuentre en mal estado (desniveles y fisuras)."*
- 12.18 Téngase presente lo indicado por la I. Municipalidad de La Florida en su Of. Ord 671 de fecha 4 de abril de 2023 en su punto 3.7: *"Las obras que se realicen en el espacio público, deberán ajustarse al diseño y especificaciones establecidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos de La Florida. Lo anterior incluye pavimentos, vallas peatonales, alumbrado, arborización y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

mobiliario urbano, entre otros. Deberá solicitarse una vez emitido el Permiso de Edificación correspondiente.”

12.19 Téngase presente lo indicado por la I. Municipalidad de La Florida en su Of. Ord 671 de fecha 4 de abril de 2023 en su punto 3.8: *“El terreno ubicado justo detrás del edificio de la mutual de seguridad, corresponde a un bien nacional de uso público, por lo anterior deberá restituir el cierre y limpiar, ya que no puede usarlo. Si desea ocuparlo durante el periodo de construcción, deberá tramitar el correspondiente permiso de ocupación de bien nacional en el departamento de Infraestructura Urbana de la DOM”*

12.20 Téngase presente lo indicado por la I. Municipalidad de La Florida en su Of. Ord 671 de fecha 4 de abril de 2023 en punto 3.9: *“Durante la etapa de construcción, el proyecto debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, respecto a las medidas de gestión y control de calidad.”*

12.21 Téngase presente respetar el horario de trabajo establecido en la Ordenanza Local N° 8 art. 7, sobre Control y Prevención de Ruidos Molestos:

- Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.
- Sábado de 8:00 a 14:00 hrs.

Además de lo anterior, solo estará permitido trabajar generando ruidos molestos, en los días hábiles en jornada de lunes a viernes de 9:00 hrs a 18:00 hrs.

12.22 Téngase presente lo indicado por la I. Municipalidad de La Florida en su Of. Ord 671 de fecha 4 de abril de 2023 en su punto 3.12: *“Se prohíbe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos de construcción del proyecto o realizados en la vialidad pública. En todo momento se deberá mantener la circulación peatonal y vehicular del sector.”*

12.23 Téngase presente que las obras en el espacio público deben contar con el respectivo permiso de ocupación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de La Florida.

12.24 Se solicita al Titular presentar anexo de normas urbanísticas, ya que éste fue omitido en el CIP adjunto, anexo 3 de la DIA. Complementariamente, se solicita presentar cuadro resumen con el cumplimiento de dicha normativa.

12.25 Se solicita al Titular señalar cuál es el tratamiento que dará al espacio público intervenido, desde el punto de vista de la accesibilidad universal, indicar si mejorará la calidad del Bien Nacional de Uso Público, si serán intervenidas las veredas, si incluye mejora lumínica, proyecto de paisajismo, entre otros (Adjuntar plano de accesibilidad universal si lo hubiese).

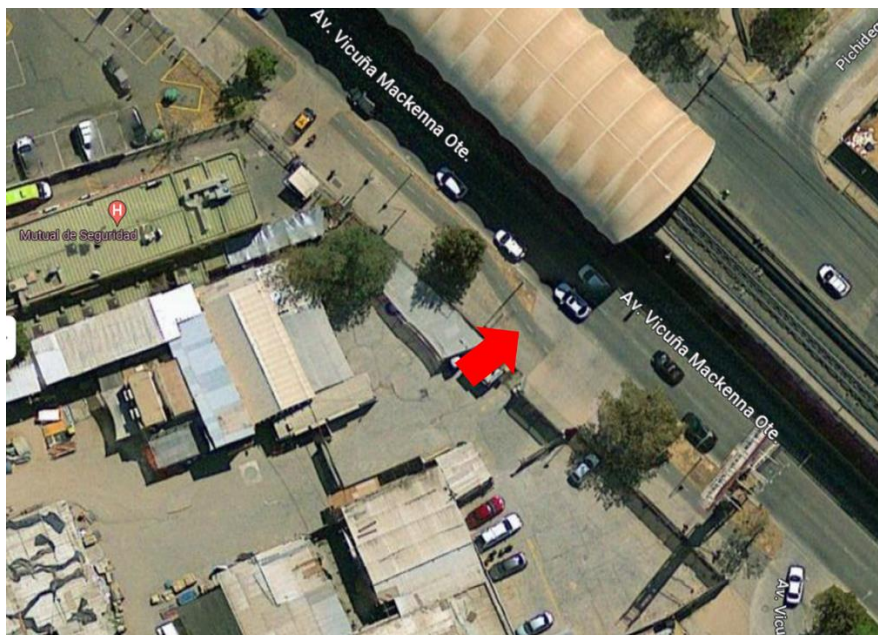
12.26 Se solicita al Titular aclarar las medidas que incorporará en el proyecto para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda.

12.27 Se solicita al Titular aclarar por qué no se considera dentro del catastro, la ciclovía existente en el frente predial del proyecto. Además, se debe indicar de manera correcta el lugar de las fotografías usadas para respaldar, por ejemplo, la figura 4-10 no indica a qué sector de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

ciclovía corresponde y la figura 4-11 corresponde a la ciclovía por Departamental y no Vicuña Mackenna.



En relación a esta ciclovía anterior descrita, y la interacción entre peatones y ciclistas, se solicita al Titular considerar como compromiso voluntario, medidas de seguridad vial que permitan la correcta operación de la ciclovía y el tránsito de peatones. Principalmente en la interacción en el acceso del proyecto y en la intersección de Mirador Azul con Vicuña Mackenna Oriente (principal ruta peatonal desde el proyecto hasta la estación de metro Mirador).

12.28 Se solicita al Titular considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia.

12.29 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un profesional que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

12.30 En relación al numeral 5 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular tener presente la Política Nacional de Seguridad de Tránsito, la cual establece como uno de sus objetivos estratégicos el "proveer una red vial que facilite y promueva la convivencia segura, con diseños comprensibles y coherentes con las necesidades de movilidad de todas las personas que la usan".

12.31 De acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Plan Regulador Comunal (PRC) se informa al Titular que el proyecto debe considerar un mínimo de un árbol por cada dos estacionamientos, para lo cual podrá consultar las especies recomendadas a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad. Asimismo, debe dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en dicho artículo. Por lo que se solicita al Titular graficar en planos e incluir en las medidas de control.

12.32 Se solicita al Titular informar respecto el estado de tramitación del Permiso de Edificación del Proyecto, en caso de contar con el permiso de edificación o anteproyecto aprobado se solicita adjuntar.

12.33 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la I. Municipalidad de La Florida en su Of. Ord 671 de fecha 4 de abril de 2023 que señala en su punto 3.3: *“Se solicita aclarar porque en*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

la introducción se indica “Por otra parte, es importante señalar que el Proyecto Vicuña Mackenna III corresponde a la modificación del proyecto “Torres de Vicuña Mackenna”, ubicado en la comuna de La Florida, lo cual consideró la construcción de 519 viviendas en un predio de 6,2 hectáreas”, de acuerdo a la solicitud de Permiso de Edificación que se encuentra en trámite en la DOM, es un Permiso de Obra Nueva y no una Modificación”

- 12.34 Téngase presente que los residuos domiciliarios generados en las fases de construcción y operación, deberán ser dispuestos en bolsas plásticas al interior de contenedores herméticos con tapa en la bodega de residuos no peligrosos. Estos deberán ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 12.35 Téngase presente que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción u operación, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159308356>

